



# **LINEAMIENTOS**

## **PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CIUDAD JUDICIAL**

**CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL**



## CONSIDERANDO

Que una de las actividades comerciales previstas como provisión de servicios en la operación de Ciudad Judicial es la que corresponde al área destinada a cafetería al interior de la misma, con el objetivo de ofrecer un servicio de alimentación y refrigerio. Para tal fin, será necesario controlar el horario de servicio, mantener la higiene en su área y vigilar precios de los diferentes productos, bebidas y alimentos que se preparen y expendan, así como verificar el buen funcionamiento de la infraestructura e insumos en general.

Por lo anteriormente expuesto se expiden los siguientes:

### **LINEAMIENTOS DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN CIUDAD JUDICIAL.**

## **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El objeto de los presentes lineamientos consiste en la asignación y concesión de los servicios de cafetería, preparación y venta de alimentos y bebidas en Ciudad Judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, así como en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.



**Artículo 2.** Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala;
- II. Contraloría: Contraloría del Poder Judicial del Estado;
- III. Servicio de cafetería, venta de alimentos y bebidas: servicio de venta de alimentos otorgado al servidor público y público en general que acude a la Ciudad Judicial;
- IV. Prestador de servicios: persona física o moral responsable del servicio a su cargo, dentro del establecimiento de cafetería.
- V. Servidor público: persona física adscrita al Poder Judicial del Estado; y
- VI. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Infraestructura, el Espacio Físico y la Concesión del Servicio**

**Artículo 3.** El Poder Judicial facilitará al prestador de servicios, el uso del espacio físico que se ubica dentro de Ciudad Judicial, el suministro de agua potable, infraestructura hidráulica, eléctrica y ductos de gas para prestar los servicios de cafetería, preparación y venta de alimentos y bebidas, aclarando que el uso del espacio físico no creara derechos, otorgando simplemente el espacio para la administración de los servicios de cafetería, preparación y venta de alimentos por el periodo determinado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

**Artículo 4.** El Consejo de la Judicatura determinará el monto que el prestador de servicios deberá pagar, adicional a la concesión, por concepto de consumo de agua potable, energía eléctrica y manejo de aguas residuales y residuos sólidos.

**Artículo 5.** La concesión del servicio de cafetería no excederá de un plazo que exceda de dos años, pudiendo renovarse por periodos similares, previo análisis y validación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.



## CAPÍTULO II

### Del Prestador de Servicio de Cafetería

**Artículo 6.** El prestador de servicios deberá presentar propuesta por escrito, que contenga:

- I. Documento en donde se especifique la clase de alimentos que se preparará y expondrá. Invariablemente deberá incluir frutas y verduras, jugos naturales, aguas frescas preparadas con agua purificada, postres y alimentos preparados.
- II. Lista de precios de cada uno de los productos que preparará y expondrá, mismo que deberá tener precio competitivo de mercado, salvo aquellos productos que lleven un proceso de preparación específico.
- III. Lista de bienes mueble, equipo y material a utilizar para el servicio de cafetería, preparación y venta de alimentos; así como propuesta para mejorar el mobiliario e instalaciones.
- IV. Carta en la que se compromete a:
  - a) Apegarse a los acuerdos, lineamientos o reglamentos que establezca el Consejo de la Judicatura respecto del cuidado y la conservación del espacio destinado para la cafetería, preparación y venta de alimentos;
  - b) Preparar higiénicamente los alimentos y con alto valor nutritivo;
  - c) Utilizar cofia y mandil y/o bata en la elaboración y venta de alimentos, además de comprometerse en el uso de prácticas de mejor manejo, tratamiento y preparación;
  - d) Realizar su propia separación de residuos dentro de la cafetería.
  - e) Mantener en buenas condiciones de uso y servicio las instalaciones de gas, energía eléctrica, agua, servicios sanitarios y las instalaciones en general de la cafetería;
  - f) Atender los permisos y requerimientos de las instituciones y dependencias especializadas para la operación de la cafetería y posteriormente en las visitas que se realicen a la misma;



- g) Acondicionar un espacio con servicio de televisión y música ambiental;
- h) Acondicionar el espacio con el mobiliario necesario para la atención a los comensales.

**Artículo 7.** Los permisos, licencias o autorizaciones estatales o municipales que se requieran para el establecimiento y operación de los servicios de cafetería y venta de alimentos serán tramitados por el prestador de servicios.

**Artículo 8.** El prestador de servicio deberá cumplir con las medidas siguientes:

- I. Colocar en lugar visible la autorización que hayan obtenido para el ejercicio de la actividad, y en su caso, el reconocimiento a los expendios de alimentos por haber cumplido con la normatividad establecida.
- II. Deberá ofrecer alternativas económicas y de calidad alimenticia para satisfacer las necesidades de los servidores públicos y del público en general.
- III. Utilizar el área sólo para el fin y el periodo autorizado.
- IV. Vender exclusivamente los productos autorizados.

**Artículo 9.** El horario de prestación del servicio será de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del Procedimiento de Otorgamiento y Vigilancia de la Concesión**

**Artículo 10** El procedimiento para el otorgamiento de la concesión estará a cargo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 11.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva, por sí o a través de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, verificar en cualquier momento el cumplimiento de los presentes lineamientos.



Los presentes Lineamientos para la Concesión de los Servicios de Cafetería, Venta de Alimentos y Bebidas en Ciudad Judicial, se expide en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., el diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. Conste.